

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Dalcahue a 02 de enero de 2012, entre La **Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire"** RUT N° 71.146.000-4, representada legalmente por Don **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**, ambos con domicilio en calle Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante el ARRENDATARIO y Don **HUGO LEONARDO SOTO MARIN**, Cédula de Identidad N° _____ :on domicilio en _____ de la Comuna de _____ en adelante el ARRENDADOR, suscriben:

PRIMERO: DECLARACION: El **arrendador** declara tener en comodato la Estación Repetidora, destinado a prestar servicios al Área de Salud de la Corporación Municipal.

SEGUNDO: PROPIEDAD ARRENDADA: El **arrendador** da en arrendamiento el equipo individualizado en la cláusula primera, la que cuenta con Generador de Energía por eventuales cortes en el suministro, Servicio Técnico en la Zona y Reemplazo del Repetidor ante posibles fallas, además se compromete a la programación de todos los equipos que pertenecen al Área de Salud y que se encuentran en los siguientes establecimientos: Corporación, Consultorio Dalcahue, Postas: Mocopulli, Puchauran, Calen, Tenaun, Quetalco, Butalcura, Móviles y Portátiles.

CUARTO: DURACION: El presente contrato se inicia con fecha del 01 de enero de 2012, y regirá hasta el 30 de diciembre de 2012. Además La Corporación podrá dar terminado anticipado al presente contrato sin justificación de causa con al lo menos 15 días de anticipación y sin dar derecho de ningún tipo de indemnización al arrendatario.

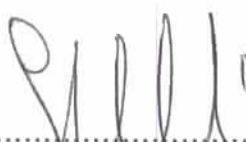
QUINTO: RENTA: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 350.000, (trescientos cincuenta mil pesos) iva incluido se pagara por mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: DECLARACION: El **arrendatario** declara expresamente y bajo juramento, que actualmente cuenta con los medios económicos necesarios para pagar oportunamente la renta de arrendamiento pactada y sus correspondientes reajustes.

SEPTIMO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO: Para todos los efectos derivado del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

NOVENO: el presente documento se forma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del arrendatario.


.....
HUGO LEONARDO SOTO MARIN
RUT. 154.4
ARRENDATARIO


.....
ALFREDO HURTADO ALVAREZ
PRESIDENTE CORP. MUNICIPAL
DALCAHUE


AHA/JDG/CFO/myb.-

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO

En Castro, a 08 de Octubre de 2012.

EMPRESA ELÉCTRICA:

Nombre	SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.
Dirección	Manuel Bulnes N° 441 OSORNO
RUT N°	76.073.162-5

DEUDOR:

Y

1- Persona Jurídica

Nombre o Razón Social	CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SERVICIOS
Rut	71146000-4
Domicilio	AV. MOCOPULLI 75
Nombre Representante (1)	Alfredo Hurtado Alvarez
Rut	71146000-4
Nombre Representante (2)	
Rut	
Número de Cliente	316855052670
Servicio a nombre de	Posta Rural Sector Calen
Teléfono fijo	065-641214
Teléfono Celular	
Correo electrónico	munidalca@telsur.cl

PRIMERO: El DEUDOR reconoce adeudar a la EMPRESA ELÉCTRICA la suma de **\$ 2.212.448** (Dos millones doscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos IVA Incluido) por concepto de energía consumida y no facturada, según el siguiente detalle:

- Boleta por energía consumida y no facturada Medidor **20579** Lect.: 18.592 kwh) **\$ 2.212.448.**

SEGUNDO: El DEUDOR se obliga a pagar la suma precedente en el plazo siguiente:

a) Contado: \$.- 2

b) Saldo de **\$ 2.212.448** en 03 cuota de **\$ 737.482.** cada una con cargo al servicio N° 316855052670 ubicado en Dalcahue.

TERCERO: Por el presente convenio no se establecen intereses.

CUARTO: Las partes acuerdan expresamente que el no pago de una cualquiera de las cuotas pactadas facultará a la EMPRESA ELÉCTRICA para exigir, si lo estima conveniente, el pago del total de lo adeudado, como si fuera de plazo vencido, más reajustes e interés máximo convencional. Además, por el sólo hecho del incumplimiento señalado quedarán sin efecto las condonaciones de capital, intereses y gastos que se hubieren efectuado a favor del DEUDOR, las que serán plenamente exigibles.

QUINTO: En caso de que se haya pactado el pago con cargo al servicio eléctrico las partes acuerdan especialmente que el cargo único o las cuotas pactadas se efectuarán en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha del presente instrumento,

SEXTO: En caso de que la DEUDA haya derivada del consumo de energía eléctrica, las partes dejan constancia de lo siguiente: **A- RADICACIÓN** Conforme con lo previsto en el D.FL. N°4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, la deuda se encuentra radicada en el inmueble ya que ésta ha recibido el servicio eléctrico cuyo pago se encuentra pendiente, en consecuencia, la empresa eléctrica podrá exigir el pago de lo debido en contra de los sucesores por acto vivos o herederos o legatarios del inmueble. Por tal motivo, y como medida de publicidad, el DEUDOR que pretenda enajenar el bien raíz respectivo, tendrá la obligación de informar sobre la existencia de la deuda radicada al futuro nuevo propietario, al momento de la negociación respectiva, y deberá dejar constancia expresa de la deuda radicada en el contrato respectivo señalando expresamente que por tratarse de una obligación radicada, su completo pago será de cargo del nuevo dueño. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la EMPRESA ELÉCTRICA para reclamar del DEUDOR Cliente el pago de una pena, en los términos del artículo 1535 del Código Civil, equivalente al 50 % de la deuda total reconocida en virtud del presente convenio. **B- SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO.** Conforme con la ley de cuentas corrientes, bancarias y cheques, el pago con este tipo de documentos no produce novación conforme con la ley, es decir, que no se entiende extinguida, en este caso, la obligación de pago del consumo eléctrico, por ende, en caso de protesto de cualquiera de los cheques entregados la EMPRESA ELÉCTRICA podrá proceder con la suspensión del suministro eléctrico adeudado.

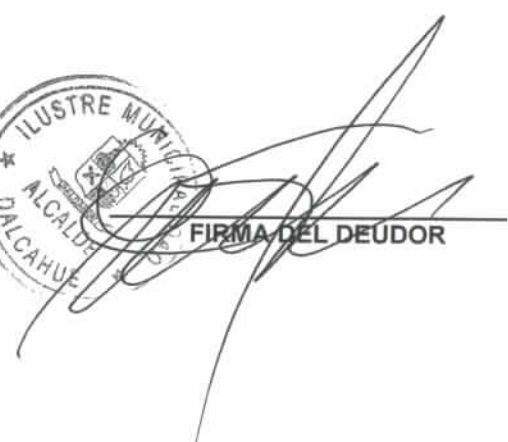
SÉPTIMO: El DEUDOR deja expresa constancia de que se han aclarado todas sus consultas sobre el presente documento.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de OSORNO, X Región de Los Lagos, y se someten a la competencia de sus tribunales.

NOVENO: El presente documento se otorga en dos copias originales, quedando una en poder de cada parte.


FIRMA DE LA EMPRESA ELÉCTRICA
p. Claudio Ortiz Gádenas
JEFE CONTROL PERDIDAS
ZONAL PUERTO MONTT - CHILOÉ




FIRMA DEL DEUDOR

NO ENROLADO

Brigada	3F84	Fecha 03/10/2012
---------	------	------------------

Nombre Cliente	Ilustre Municipalidad de Dalcahue Posta rural Calen.				
Nro. Medidor	20579	Fono Contacto	Irma Ulloa 83401182		
Poste		Marca	B Y P	Lectura	18.592 kWh
Dirección - Localidad	Sector rural Calen				
1er. Servicio vecino:	2do.Servicio vecino :				
Segunda inspección	Fecha:	Brigada			

OBSERVACIONES GENERALES

Se detecta Medidor NO ENROLADO conectado a la Red sin haber sido declarada reglamentariamente. No se desconecta empalme de la Red. Trámite en Portal nro. 2118480 en servicio vecino 316855053155 03/03/2010. Teléfono Municipalidad Dalcahue 065-641214.

Observaciones segunda visita:

Cargar Foto...

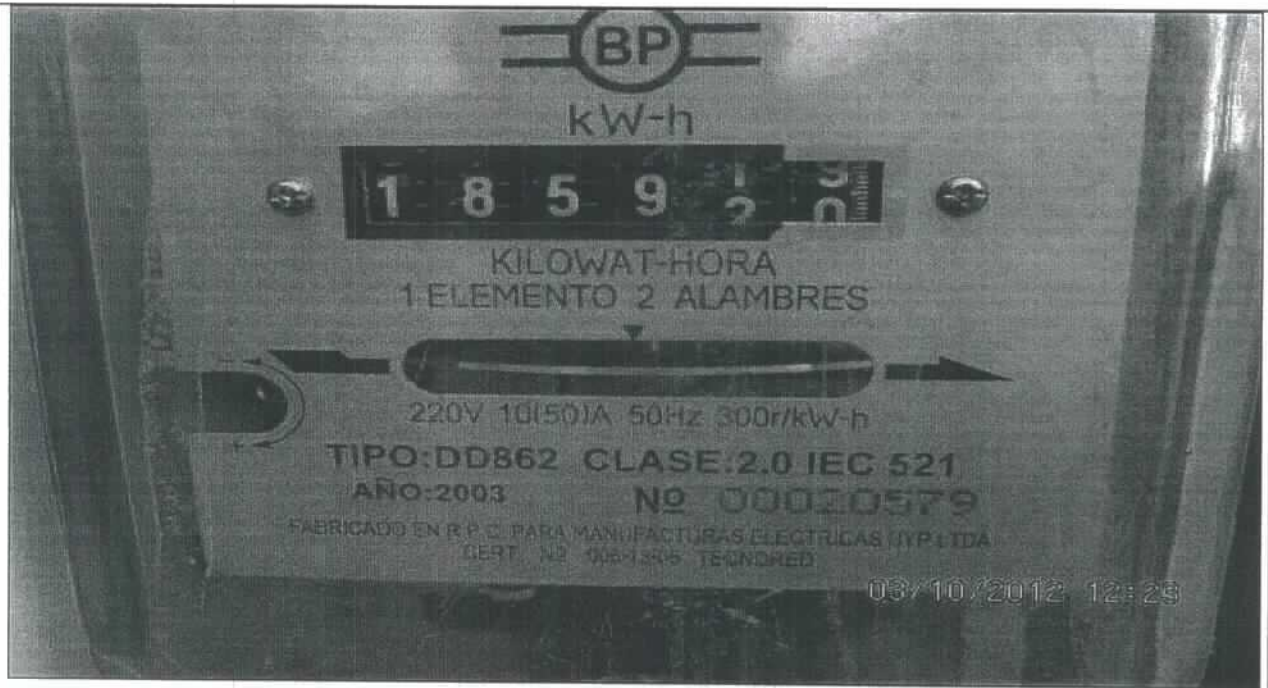
Quitar Foto



Cargar Foto...

Quitar Foto

NO ENROLADO



Cargar Foto...

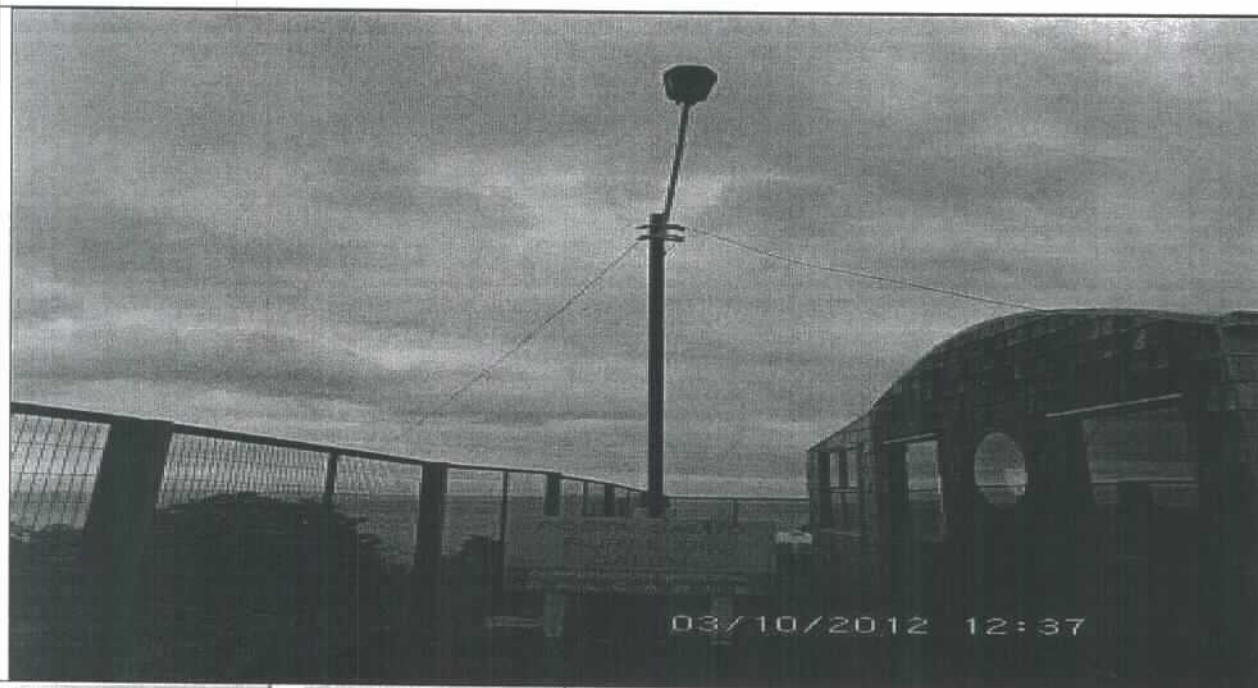
Quitar Foto



NO ENROLADO

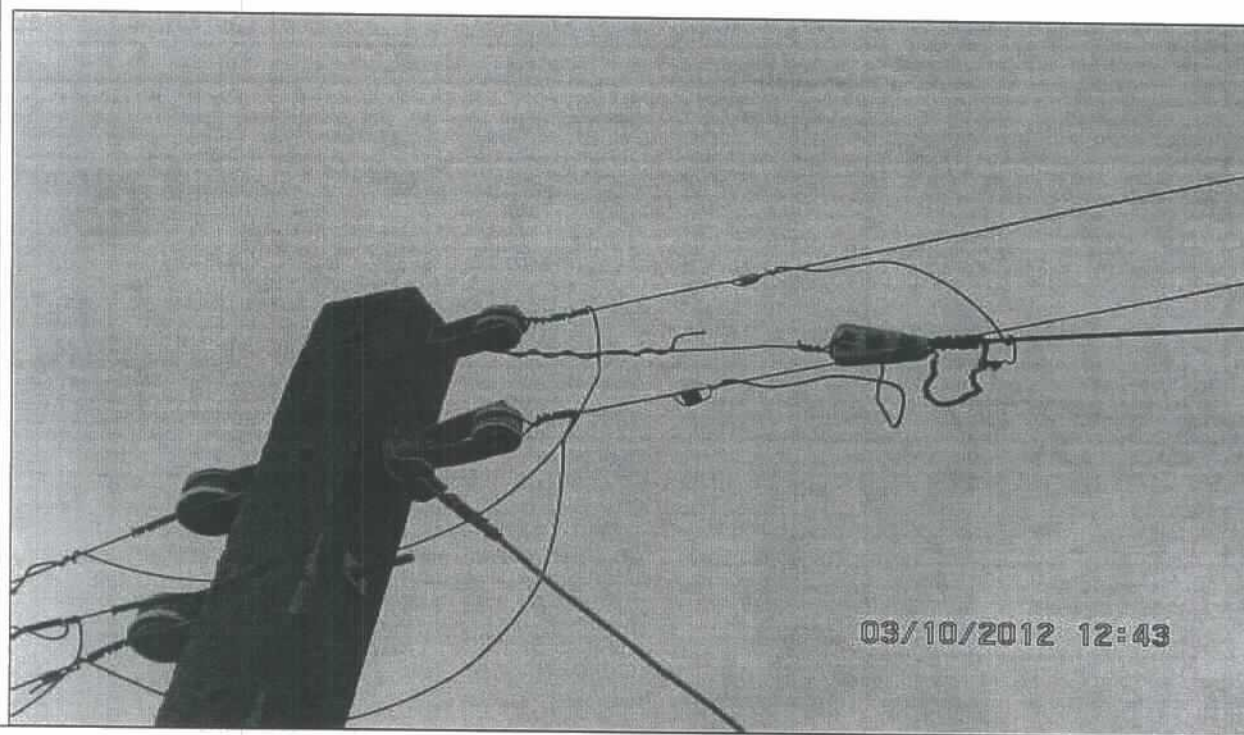
Cargar Foto...

Quitar Foto



Cargar Foto...

Quitar Foto



ORD. DOM N° 138

MAT: Lo que indica.-

DALCAHUE, 12 de octubre del 2012.-

DE : **MARICELA HERMOSILLA ARRIAGADA**

Directora de Obras (s)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

A : **JORGE URIBE GALLARDO**

Secretario General Corporación Municipal Dalcahue.
Presente

Adjunto envío a Ud. convenio de pago, suscrito con SAESA, por concepto de energía consumida y no facturada, según el siguiente detalle:

- Boleta por energía consumida y no facturada medidor **20579**, lect.: 18.592 kwh, por un valor \$ 2.212.448.-

Cabe señalar que el servicio corresponde Posta Rural del Sector de Calén.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,



MARICELA HERMOSILLA ARRIAGADA

Directora de Obras (s)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Distribución:

- Indicado.
- Dirección de Obras.

FIRMA RECIBE CONFORME

